



Alto Hospicio, 06 de Octubre de 2025.-
DECRETO ALC. N°6.350/2025.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°18.883 que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, artículos 124 y siguientes; Ley N°19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto Alcaldicio N°9.878/2024 de fecha 06 de Diciembre de 2024, en la cual consta la personería del señor Alcalde, don Patricio Elías Ferreira Rivera; Reglamento Interno N°01/24 de Procedimientos Disciplinarios de la Municipalidad de Alto Hospicio, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°2.248/24 de fecha 13 de marzo de 2024; Memorandum N°6.062/2025 de fecha 08 de septiembre de 2025, con Visto Bueno del señor Alcalde, emitido por el Director de Servicios Traspasados, don Osvaldo Zenteno Pinto, mediante el cual solicita instruir un procedimiento disciplinario, tendiente a investigar “los hechos comunicados por la Coordinadora del Programa de Salud de la Mujer del CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo, en la cual informa que al revisar la agenda asociada al PAP Móvil, usuarias señalaban no haber sido contactadas”; y en base a los antecedentes que se acompañan y la necesidad de determinar las responsabilidades administrativas que emanen de tales hechos;

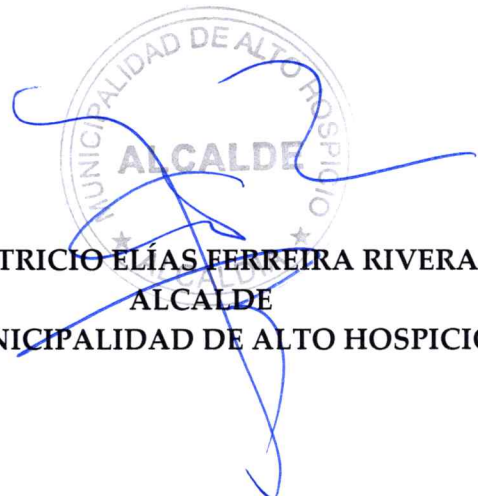
DECRETO:

- 1.- **Instrúyase Investigación Sumaria**, sobre “los hechos comunicados por la Coordinadora del Programa de Salud de la Mujer del CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo, en la cual informa que al revisar la agenda asociada al PAP Móvil, usuarias señalaban no haber sido contactadas” y en base a los antecedentes que se acompañan y la necesidad de determinar las responsabilidades administrativas que emanen de tales hechos; o cualquier otra falta administrativa de que tome conocimiento en el curso de la Investigación Sumaria.
- 2.- **Desígnese como Investigadora a doña Carla Padilla Carrasco, cedula de identidad Nutricionista, Nivel 12, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal**, para que en tal carácter asuma la tramitación de la Investigación Sumaria ordenada precedentemente, quien deberá realizar todos los actos tendientes a constituir el proceso investigativo.
- 3.- La Investigadora designada deberá realizar todos los actos tendientes al esclarecimiento de los hechos y, además, a concluir el proceso investigativo dentro de un plazo no superior a **05 días hábiles a contar de la fecha de notificación del presente Decreto**.
- 4.- Notifíquese el presente Decreto a la Investigadora por el Secretario Municipal, y agréguese copia del mismo al expediente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.



JOSE VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

NCC/dsa
Distribución:

- Investigadora Designada.-
- Archivo Dirección de Asesoría Jurídica.-



Alto Hospicio, 06 de Octubre de 2025.-
DECRETO ALC. N°6.350/2025.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°18.883 que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, artículos 124 y siguientes; Ley N°19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto Alcaldicio N°9.878/2024 de fecha 06 de Diciembre de 2024, en la cual consta la personería del señor Alcalde, don Patricio Elías Ferreira Rivera; Reglamento Interno N°01/24 de Procedimientos Disciplinarios de la Municipalidad de Alto Hospicio, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°2.248/24 de fecha 13 de marzo de 2024; Memorandum N°6.062/2025 de fecha 08 de septiembre de 2025, con Visto Bueno del señor Alcalde, emitido por el Director de Servicios Traspasados, don Osvaldo Zenteno Pinto, mediante el cual solicita instruir un procedimiento disciplinario, tendiente a investigar “los hechos comunicados por la Coordinadora del Programa de Salud de la Mujer del CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo, en la cual informa que al revisar la agenda asociada al PAP Móvil, usuarias señalaban no haber sido contactadas”; y en base a los antecedentes que se acompañan y la necesidad de determinar las responsabilidades administrativas que emanen de tales hechos;

DECRETO:


1.- **Instrúyase Investigación Sumaria**, sobre “los hechos comunicados por la Coordinadora del Programa de Salud de la Mujer del CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo, en la cual informa que al revisar la agenda asociada al PAP Móvil, usuarias señalaban no haber sido contactadas” y en base a los antecedentes que se acompañan y la necesidad de determinar las responsabilidades administrativas que emanen de tales hechos; o cualquier otra falta administrativa de que tome conocimiento en el curso de la Investigación Sumaria.

2.- **Desígnese como Investigadora** a doña **Carla Padilla Carrasco, cedula de identidad Nutricionista, Nivel 12, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal**, para que en tal carácter asuma la tramitación de la Investigación Sumaria ordenada precedentemente, quien deberá realizar todos los actos tendientes a constituir el proceso investigativo.

3.- La Investigadora designada deberá realizar todos los actos tendientes al esclarecimiento de los hechos y, además, a concluir el proceso investigativo dentro de un plazo no superior a **05 días hábiles a contar de la fecha de notificación del presente Decreto.**

4.- Notifíquese el presente Decreto a la Investigadora por el Secretario Municipal, y agréguese copia del mismo al expediente.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


JOSE VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

NCC/dgr
Distribución:

- Investigadora Designada.-
- Archivo Dirección de Asesoría Jurídica.-